

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), paso al Despacho del señor Juez informando: Que contra la liquidación del crédito no fue presentada ninguna objeción y el término se encuentra más que vencido. Sírvasse ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que el término de traslado venció sin que la parte ejecutada objetara la liquidación del crédito realizada por la demandante, este Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE



JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ